Cartago, Valle del Cauca 10 NOV 2026

000838

Señor@
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a petición anónima – Presunta infracción a las normas urbanísticas.

En atención a la petición anónima recibida por esta Secretaría con número de radicado 02313 del 03 de Noviembre de 2.026, mediante la cual se pone en conocimiento la presunta ejecución de una obra que estaría incumpliendo los parámetros urbanísticos y que, al parecer, no contaría con la respectiva licencia de construcción, nos permitimos informar lo siguiente:

1. Una vez recibida la comunicación, la Secretaría de Planeación adelantó las gestiones correspondientes para verificar los hechos puestos en conocimiento, realizando visita de campo a la dirección indicada en la petición, correspondiente a la Calle 1A No. 7A-13, barrio Chavarriaga Wilking, del municipio de Cartago.

2. Como resultado de la verificación efectuada en terreno, se estableció que la dirección suministrada no existe o no pudo ser identificada dentro del sector señalado, situación que impidió individualizar el inmueble objeto de la denuncia y, por consiguiente, realizar la inspección técnica necesaria para establecer las condiciones de la obra y verificar el cumplimiento de las disposiciones urbanísticas vigentes.

En consecuencia de lo anterior, esta Secretaría se encuentra imposibilitada para emitir un pronunciamiento de fondo respecto de la presunta infracción urbanística denunciada, toda vez que no se cuenta con información suficiente que permita identificar y localizar el predio objeto de la comunicación.

No obstante, se precisa que esta circunstancia no implica que se haya desestimado la denuncia ni que se haya establecido la inexistencia de una posible infracción urbanística.

Por lo anterior, se invita a quien haya presentado la comunicación a suministrar información adicional que permita identificar el inmueble, como una dirección correcta, puntos de referencia, fotografías de la construcción o cualquier otro dato que facilite su ubicación, con el propósito de que esta Secretaría pueda adelantar las actuaciones correspondientes, dentro del marco de sus competencias.

Finalmente, teniendo en cuenta el carácter anónimo de la petición y la ausencia de datos de contacto del solicitante, la presente respuesta será publicada mediante aviso en la página web institucional y en un lugar de acceso al público de la entidad, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

DR. EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO
Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Elaboró: Alba Lucía Botero García – secretaria Asistencial
Revisó: Jorge Humberto Suarez – Auxiliar Administrativo
Archívese en: Comunicados Oficiales

Unidad de Correspondencia PLANEACION
RECIBIDO
Fecha: 03 NOV 2026
02313
FUNCIONARIO RESPONSABLE

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA Y DE CONTROL DE ESPACIO PÚBLICO)
Alcaldía Municipal de Cartago, Valle del Cauca
E. S. D.

ASUNTO: Queja formal, denuncia urbanística y solicitud urgente de intervención / suspensión de obra por violación de paramento y falta de licencia de construcción.

UBICACIÓN DE LA OBRA: Calle 1A N° 7A - 13, Barrio Chavarriaga Wilken, Cartago, Valle del Cauca.

SOLICITANTES: Vecinos y residentes del Barrio Chavarriaga Wilken.

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS PETICIONARIOS

Nos dirigimos a su despacho actuando en nuestro propio nombre y en representación de la comunidad de la cuadra afectada del barrio Chavarriaga Wilken de este municipio:

II. HECHOS

1. En el predio ubicado en la **Calle 1A N° 7A - 13** del barrio Chavarriaga Wilken de la ciudad de Cartago, se están realizando actualmente obras de reconstrucción, modificación y/o ampliación de una casa de habitación.
2. La mencionada construcción se adelanta **sin exhibir la respectiva valla ni contar con la correspondiente Licencia de Construcción** expedida por Curaduría Urbana o por la autoridad competente, desconociendo de manera abierta la normativa urbanística vigente.
3. El propietario o constructor de la edificación ha sobrepasado ostensiblemente la **línea de paramento** establecida para el sector, invadiendo la franja correspondiente a aislamientos, antejardines o espacio público de movilidad.
4. Esta afectación no solo representa un perjuicio estético e insostenible para el entorno residencial, sino que rompe la armonía arquitectónica y obstaculiza de forma grave la visibilidad, el tránsito peatonal y la libre movilidad de los habitantes del barrio.
5. Cartago avanza con firmeza hacia la modernización, la consolidación de una infraestructura ordenada y el respeto por el espacio público; permitir este tipo de obras informales e ilegales

representa un retroceso hacia el desorden urbanístico que la ciudadanía y la administración han venido superando.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia:** Deber del Estado de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común.
- **Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), Artículo 135:** Comportamientos contrarios a la integridad del urbanismo, expresamente la ejecución de obras sin licencia y la infracción a las líneas de paramento y aislamientos.
- **Ley 388 de 1997:** Normativa general sobre ordenamiento territorial, régimen de licencias y sanciones urbanísticas.
- **Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Cartago (Valle del Cauca):** Disposiciones sobre perfiles viales, paramentos, retiros y antejardines obligatorios para la zona.

IV. PETICIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, solicitamos respetuosamente a su Despacho:

1. **PRIMERA:** Iniciar de manera inmediata la correspondiente **investigación o procedimiento administrativo de control urbanístico** respecto a las obras desarrolladas en el predio ubicado en la **Calle 1A N° 7A - 13** del barrio Chavarriaga Wilken.
2. **SEGUNDA:** Realizar **visita de inspección técnica al lugar** por parte de los profesionales del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con el fin de verificar el incumplimiento de la línea de paramento, la invasión de antejardín/espacio público y la ausencia de licencia de construcción.
3. **TERCERA:** Decretar como medida cautelar o preventiva la **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA OBRA** *(Sellamiento)*, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.
4. **CUARTA:** En caso de corroborarse la imposibilidad de legalizar la construcción por afectar la línea de paramento o el espacio público, se ordene la **DEMOLICIÓN DE LO CONSTRUIDO EN CONTRAVÍA DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS** a costa del infractor.
5. **QUINTA:** Dar traslado o notificar a la Inspección de Policía correspondiente para el inicio del proceso verbal abreviado por infracción urbanística e imposición de las multas a que haya lugar.

Anónimo -